

Teseo: LEADER 2017

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GAL) recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031

- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, modificada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 (BOPA 28 septiembre de 2016) se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

Octavo.- Los Grupos de Acción Local han aprobado, para su ámbito de actuación, la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación con las siguientes fechas:

- El Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, CIF G-74028234, con fecha 1 de diciembre de 2016.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- El Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos, CIF G-33338559, con fecha con fecha 1 de diciembre de 2016.
- La Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano, CIF G-33884495, con fecha con fecha 1 de diciembre de 2016.
- La Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón, CIF G-74018045, con fecha 1 de diciembre de 2016.
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, CIF G-74017476, con fecha 1 de diciembre de 2016
- El Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón, CIF G-74021031, con fecha 25 de noviembre de 2016
- La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, CIF G-74020900, con fecha 28 de noviembre de 2016
- La Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias, CIF G-74378670, con fecha 2 de diciembre de 2016.
- El Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo, CIF G-33476052, con fecha 30 de noviembre de 2016
- La Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias, CIF G-52523479, con fecha 30 de noviembre de 2016
- La Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía, CIF G-74020603, con fecha 30 de noviembre de 2016

Noveno.- Con fecha 5 de abril de 2017, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública de los Grupos de Desarrollo Rural, para el desarrollo de las operaciones previstas en cada una de sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo FEADER por un importe total de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (15.743.030,99€), de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	370.728,42	456.161,42	500.032,53	1.326.922,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	57.020,42	62.702,93	64.865,02	184.588,37
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	34.567,14	27.085,29	28.019,31	89.671,74
	TOTAL			462.315,98	545.949,64	592.916,86	1.601.182,48
ESE-ENTRECAPOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	454.488,27	568.667,44	616.418,08	1.639.573,79
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	86.703,07	95.343,67	98.631,26	280.678,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	59.359,87	46.511,80	48.115,72	153.987,39
	TOTAL			600.551,21	710.522,91	763.165,06	2.074.239,18
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	169.704,75	186.146,98	220.707,23	576.558,96
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	20.932,27	23.018,33	23.812,03	67.762,63
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	15.838,81	12.410,60	12.838,57	41.087,98
	TOTAL			206.475,83	221.575,91	257.357,83	685.409,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	276.407,54	329.469,86	368.972,29	974.849,69
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	42.493,65	46.728,46	48.339,73	137.561,84
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	25.791,58	20.209,15	20.906,05	66.906,78

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

TOTAL				344.692,77	396.407,47	438.218,07	1.179.318,31
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	288.425,25	345.612,03	385.671,09	1.019.708,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	44.380,99	48.803,88	50.486,72	143.671,59
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	26.933,12	21.103,61	21.831,35	69.868,08
	TOTAL			359.739,36	415.519,52	457.989,16	1.233.248,04
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	254.192,96	299.631,31	338.104,82	891.929,09
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	39.119,33	43.017,85	44.501,18	126.638,36
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	23.722,54	18.587,95	19.228,94	61.539,43
	TOTAL			317.034,83	361.237,11	401.834,94	1.080.106,88
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	307.726,44	371.537,33	412.490,36	1.091.754,13
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	47.354,98	52.074,24	53.869,85	153.299,07
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	28.716,77	22.501,20	23.277,14	74.495,11
	TOTAL			383.798,19	446.112,77	489.637,35	1.319.548,31
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	378.011,89	465.944,55	510.153,02	1.354.109,46
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	58.164,26	63.960,76	66.166,22	188.291,24
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	35.280,59	27.644,33	28.597,63	91.522,55
	TOTAL			471.456,74	557.549,64	604.916,87	1.633.923,25
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	215.590,59	247.780,71	284.466,27	747.837,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	33.171,35	36.477,13	37.734,92	107.383,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	20.119,57	15.764,82	16.308,45	52.192,84
	TOTAL			268.881,51	300.022,66	338.509,64	907.413,81
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	469.783,56	589.212,01	637.671,09	1.696.666,66
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	72.290,69	79.494,98	82.236,09	234.021,76
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	43.842,11	34.352,76	35.537,40	113.732,27
	TOTAL			585.916,36	703.059,75	755.444,58	2.044.420,69
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	456.309,14	571.113,20	618.948,20	1.646.370,54
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	70.231,78	77.230,88	79.893,92	227.356,58
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	42.593,56	33.374,44	34.525,35	110.493,35
	TOTAL			569.134,48	681.718,52	733.367,47	1.984.220,47
TOTAL				4.569.997,26	5.339.675,90	5.833.357,83	15.743.030,99

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- La Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016), modificada por Resolución de 19 de septiembre de 2016 de la referida Consejería (BOPA 28 de septiembre de 2016)

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

SE RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, de los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los Grupos
4. Esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la misma.

LA CONSEJERA

M. Jesús Álvarez

María Jesús Álvarez González



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL (GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE – ENTRECABOS, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOSOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA) RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de convocatoria abierta, con dos fechas de cierre y resolución, en concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2017, de las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, modificada por resolución de 19 de septiembre de 2016 de la referida Consejería (en adelante, “bases reguladoras rectoras de esta convocatoria”)
2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
3. Las medidas objeto de esta convocatoria son, las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.
 1. Operaciones productivas:
 - Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
 - Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
 - Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
 - Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
 - Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

2. Operaciones no productivas:
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
 - Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
 - Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
 - Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
 - Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).
4. En los anexos del II al XIII de la presente convocatoria, se establece para cada Grupo de Acción Local: La composición de la Comisión de valoración, las condiciones de ejecución de las medidas que, en su caso, específicamente afectan cada Grupo, condiciones específicas derivadas en cada caso de lo señalado en la respectivas Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que, obviamente, guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente y los criterios de selección y baremación de solicitudes.
5. No serán objeto de la presente convocatoria, operaciones que puedan ser objeto de ayuda al amparo de otras medidas previstas en el Reglamento 1305/2013, diferentes a las mencionadas en el punto 3 del presente artículo.
6. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

1. Las presentes ayudas públicas se registrarán por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), modificada por la Resolución de 19 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 28 de septiembre de 2016).
2. La gestión de las ayudas y la actuación de los Grupos de Acción Local en su carácter de entidad colaboradora se desarrollará en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración suscritos con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a

través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.
2. En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas. En concreto:
 - Para las ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1), la Base Octava apartado 2.
 - Para las ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2), la Base Undécima apartado 2.
 - Para las ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), la Base Decima apartado 2
 - Para las ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4), la Base Novena apartado 2
 - Para las ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1), la Base Séptima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4), la Base Duodécima apartado 2.
 - Para las ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5), la Base Duodécima apartado 2.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- Para las ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6), la Base Duodécima apartado 2.
- Para las ayudas a las inversiones destinadas a relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7), Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo de conformidad con lo señalado en el artículo 58.4 del Reglamento de la LGS, con cargo a los conceptos presupuestarios que se detallan de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuidos por Grupos de Acción Local:

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	370.728,42	456.161,42	500.032,53	1.326.922,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	57.020,42	62.702,93	64.865,02	184.588,37
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	34.567,14	27.085,29	28.019,31	89.671,74
	TOTAL			462.315,98	545.949,64	592.916,86	1.601.182,48
ESE-ENTRECABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	454.488,27	568.667,44	616.418,08	1.639.573,79
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	86.703,07	95.343,67	98.631,26	280.678,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	59.359,87	46.511,80	48.115,72	153.987,39
	TOTAL			600.551,21	710.522,91	763.165,06	2.074.239,18
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	169.704,75	186.146,98	220.707,23	576.558,96
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	20.932,27	23.018,33	23.812,03	67.762,63
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	15.838,81	12.410,60	12.838,57	41.087,98
	TOTAL			206.475,83	221.575,91	257.357,83	685.409,57
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	276.407,54	329.469,86	368.972,29	974.849,69
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	42.493,65	46.728,46	48.339,73	137.561,84
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	25.791,58	20.209,15	20.906,05	66.906,78
	TOTAL			344.692,77	396.407,47	438.218,07	1.179.318,31
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	288.425,25	345.612,03	385.671,09	1.019.708,37
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	44.380,99	48.803,88	50.486,72	143.671,59
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	26.933,12	21.103,61	21.831,35	69.868,08
	TOTAL			359.739,36	415.519,52	457.989,16	1.233.248,04
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	254.192,96	299.631,31	338.104,82	891.929,09
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	39.119,33	43.017,85	44.501,18	126.638,36
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	23.722,54	18.587,95	19.228,94	61.539,43

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

TOTAL				317.034,83	361.237,11	401.834,94	1.080.106,88
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	307.726,44	371.537,33	412.490,36	1.091.754,13
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	47.354,98	52.074,24	53.869,85	153.299,07
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	28.716,77	22.501,20	23.277,14	74.495,11
	TOTAL			383.798,19	446.112,77	489.637,35	1.319.548,31
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	378.011,89	465.944,55	510.153,02	1.354.109,46
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	58.164,26	63.960,76	66.166,22	188.291,24
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	35.280,59	27.644,33	28.597,63	91.522,55
	TOTAL			471.456,74	557.549,64	604.916,87	1.633.923,25
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	215.590,59	247.780,71	284.466,27	747.837,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	33.171,35	36.477,13	37.734,92	107.383,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	20.119,57	15.764,82	16.308,45	52.192,84
	TOTAL			268.881,51	300.022,66	338.509,64	907.413,81
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	469.783,56	589.212,01	637.671,09	1.696.666,66
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	72.290,69	79.494,98	82.236,09	234.021,76
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	43.842,11	34.352,76	35.537,40	113.732,27
	TOTAL			585.916,36	703.059,75	755.444,58	2.044.420,69
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	456.309,14	571.113,20	618.948,20	1.646.370,54
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	70.231,78	77.230,88	79.893,92	227.356,58
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	42.593,56	33.374,44	34.525,35	110.493,35
	TOTAL			569.134,48	681.718,52	733.367,47	1.984.220,47
TOTAL				4.569.997,26	5.339.675,90	5.833.357,83	15.743.030,99

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de convocatoria abierta con dos fechas de cierre y resolución de la misma a lo largo del ejercicio de 2017.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos para cada Grupo de Acción Local en su anexo de la presente convocatoria, conforme a los límites establecidos en la base decimotercera de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.

Es excepción de lo anterior, lo relacionado con las Submedidas M06.2 y M01.1, en donde el cálculo de la cuantía individualizada de cada ayuda no resulta de la aplicación al gasto subvencionable del porcentaje que resulte de los criterios de la valoración, de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras

3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales. A estos efectos las Submedidas a las que se entiende aplicable el régimen de minimis previsto en el Reglamento 1407/2013 son la M04.2 (en tanto operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión), la M06.2, la M08.2, y la M06.4.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, salvo lo señalado en la base décima de las bases reguladoras en lo referido a la Submedida M06.2.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los así establecidos para cada una de las Submedidas en las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria (bases reguladoras séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima). Solo serán elegibles los gastos incluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los establecidos en las bases reguladoras a las que se ha hecho referencia.
3. En todo caso, el Grupo de Acción Local, en su condición de entidad colaboradora del órgano instructor, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención. Es excepción de lo anterior los siguientes costes:
 - a) Los costes generales directamente vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, y a la compra de maquinaria y equipo
 - b) Los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores
 - c) Los honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
 - d) Las licencias y permisos.

En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

7. La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del Grupo de Acción Local, y adverada por la Gerencia. En el tenor literal del certificado de no inicio se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, tras la presentación de la

solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

8. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la base decimonovena de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:

- el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
- un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles, de acuerdo el baremo de puntuación establecido para cada Grupo de Acción Local que figura en su correspondiente anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Dado el carácter de abierto de la presente convocatoria, los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo VI de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se contemplan dos periodos de instrucción y resolución, en función de la fecha de presentación, las solicitudes serán objeto de instrucción, valoración y resolución en la fecha que en su caso corresponda.

3. Se realizarán resoluciones parciales de la convocatoria de la siguiente manera:

1. Primera resolución parcial:
 - Presentación de solicitudes, desde el día siguiente de la publicación en el BOPA hasta el 31 de mayo de 2017.
 - Importe máximo de la primera resolución (46,42% del gasto total):

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	259.509,89	124.490,35	77.269,87	461.270,11
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	57.020,42	62.702,93	64.865,02	184.588,37
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	34.567,14	27.085,29	28.019,31	89.671,74
	TOTAL				351.097,45	214.278,57	170.154,20
ESE-	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	318.141,78	152.616,86	94.727,71	565.486,35

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ENTRECABOS	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	86.703,07	95.343,67	98.631,26	280.678,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	59.359,87	46.511,80	48.115,72	153.987,39
	TOTAL			464.204,72	294.472,33	241.474,69	1.000.151,74
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	118.793,32	56.986,74	35.371,08	211.151,14
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	20.932,27	23.018,33	23.812,03	67.762,63
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	15.838,81	12.410,60	12.838,57	41.087,98
	TOTAL			155.564,40	92.415,67	72.021,68	320.001,75
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	193.485,27	92.817,46	57.610,84	343.913,57
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	42.493,65	46.728,46	48.339,73	137.561,84
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	25.791,58	20.209,15	20.906,05	66.906,78
	TOTAL			261.770,50	159.755,07	126.856,62	548.382,19
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	201.897,67	96.853,00	60.115,66	358.866,33
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	44.380,99	48.803,88	50.486,72	143.671,59
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	26.933,12	21.103,61	21.831,35	69.868,08
	TOTAL			273.211,78	166.760,49	132.433,73	572.406,00
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	177.935,07	85.357,82	52.980,72	316.273,61
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	39.119,33	43.017,85	44.501,18	126.638,36
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	23.722,54	18.587,95	19.228,94	61.539,43
	TOTAL			240.776,94	146.963,62	116.710,84	504.451,40
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	215.408,50	103.334,33	64.138,55	382.881,38
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	47.354,98	52.074,24	53.869,85	153.299,07
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	28.716,77	22.501,20	23.277,14	74.495,11
	TOTAL			291.480,25	177.909,77	141.285,54	610.675,56
MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	264.608,32	126.936,13	78.787,95	470.332,40
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	58.164,26	63.960,76	66.166,22	188.291,24
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	35.280,59	27.644,33	28.597,63	91.522,55
	TOTAL			358.053,17	218.541,22	173.551,80	750.146,19
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	150.913,41	72.395,17	44.934,94	268.243,52
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	33.171,35	36.477,13	37.734,92	107.383,40
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	20.119,57	15.764,82	16.308,45	52.192,84
	TOTAL			204.204,33	124.637,12	98.978,31	427.819,76
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	328.848,49	157.753,00	97.915,66	584.517,15
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	72.290,69	79.494,98	82.236,09	234.021,76
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	43.842,11	34.352,76	35.537,40	113.732,27
	TOTAL			444.981,29	271.600,74	215.689,15	932.271,18
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	319.416,39	153.228,30	95.107,23	567.751,92
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	70.231,78	77.230,88	79.893,92	227.356,58
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	42.593,56	33.374,44	34.525,35	110.493,35

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

	TOTAL	432.241,73	263.833,62	209.526,50	905.601,85
	TOTAL	3.477.586,56	2.131.168,22	1.698.683,06	7.307.437,84

2. Segunda resolución parcial:

- Presentación de solicitudes, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.
- Importe máximo de la segunda resolución (53,58% del gasto total):

GRUPO	PARTIDA PRESUPUESTARIA Ayudas Leader	CODIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO DE PROYECTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
CAMÍN REAL DE LA MESA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000187	111.218,53	331.671,07	422.762,66	865.652,26
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000187	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000187	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			111.218,53	331.671,07	422.762,66	865.652,26
ESE-ENTRE CABOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000183	136.346,49	416.050,58	521.690,37	1.074.087,44
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000183	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000183	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			136.346,49	416.050,58	521.690,37	1.074.087,44
ADICAP	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000184	50.911,43	129.160,24	185.336,15	365.407,82
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000184	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000184	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			50.911,43	129.160,24	185.336,15	365.407,82
BAJO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000188	82.922,27	236.652,40	311.361,45	630.936,12
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000188	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000188	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			82.922,27	236.652,40	311.361,45	630.936,12
COMARCA DE LA SIDRA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000185	86.527,58	248.759,03	325.555,43	660.842,04
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000185	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000185	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			86.527,58	248.759,03	325.555,43	660.842,04
ALTO NALÓN	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000189	76.257,89	214.273,49	285.124,10	575.655,48
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000189	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000189	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			76.257,89	214.273,49	285.124,10	575.655,48
ALTO NARCEA MUNIELLOS	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000191	92.317,94	268.203,00	348.351,81	708.872,75
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000191	0,00	0,00	0,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000191	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL			92.317,94	268.203,00	348.351,81	708.872,75

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

MONTAÑA CENTRAL	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000186	113.403,57	339.008,42	431.365,07	883.777,06	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000186	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000186	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				113.403,57	339.008,42	431.365,07	883.777,06
OSCO-EO	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000190	64.677,18	175.385,54	239.531,33	479.594,05	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000190	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000190	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				64.677,18	175.385,54	239.531,33	479.594,05
ORIENTE	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000182	140.935,07	431.459,01	539.755,43	1.112.149,51	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000182	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000182	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				140.935,07	431.459,01	539.755,43	1.112.149,51
NAVIA-PORCÍA	Empresas privadas	19.03.711B.773055	2017/000181	136.892,75	417.884,90	523.840,97	1.078.618,62	
	Entidades Locales	19.03.711B.763048	2017/000181	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Entidades sin ánimo de lucro	19.03.711B.783003	2017/000181	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL				136.892,75	417.884,90	523.840,97	1.078.618,62
TOTAL					1.092.410,70	3.208.507,68	4.134.674,77	8.435.593,15

4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el Anexo VII de las Bases Regulatoras rectoras de la presente convocatoria.
5. Con independencia de la documentación exigida, por el Grupo de Acción Local se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos al objeto de poder estar en condiciones de acreditar acerca de la viabilidad técnica, económica, y financiera del proyecto presentado.
6. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base decimocuarta de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, y con el carácter de convocatoria abierta con dos periodos de cierre a lo largo del ejercicio de 2017. Para la instrucción del procedimiento, en cada Grupo se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta.

2. En la primera resolución anual se realizará la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas hasta el 31 de mayo de 2017. En la segunda resolución se realizará la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de mayo de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017.
3. Los Grupos de Acción Local, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, realizarán, en cada periodo, previa valoración de los criterios de adjudicación, una Propuesta de Resolución, que remitirán a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación, si procede, de conformidad con la base decimoséptima de las bases reguladoras, incorporando el informe de la Junta Directiva a la que en la citada base se hace referencia.
4. Igualmente los Grupos de Acción Local, para cada una de las solicitudes declaradas como susceptibles de ser elegibles, incorporarán, previamente a la valoración de los criterios de adjudicación, un informe en donde analizarán la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma. Los expedientes solo podrán ser considerados en caso de que este último informe sea favorable.
5. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye en cada Grupo de Acción Local una Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. La composición de citada Comisión será para cada Grupo de Acción Local la que se determina en su correspondiente anexo de la presente convocatoria. Con carácter general, en caso de ausencia de algunos de miembros de la Comisión, el Presidente podrá disponer su sustitución por otros miembros del Grupo.
6. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de las propuestas de resolución de los Grupos de Acción Local, y previa realización de un control de las actuaciones realizadas por parte del servicio de Programación y Diversificación Rural al objeto de asegurar su procedencia, dictará resolución de concesión de las ayudas. Cada una de las dos resoluciones, debidamente motivadas, contendrán la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando el Grupo de Acción Local, la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten. También incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además las resoluciones de concesión detallarán, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
 - Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la Autoridad de Gestión o el Organismo Pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
7. Las resoluciones de cada uno de los periodos de selección deberán producirse y notificarse en un plazo inferior a tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes en cada uno de los periodos de resolución contemplados. De las diferentes resoluciones se dará conocimiento a los Grupos de Acción Local. En el caso no previsto de

que transcurridos los plazos antes señalados no se hubiera producido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

8. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dará traslado, de las resoluciones de cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que se pone fin a la vía administrativa. La relación de beneficiarios, con la cuantía subvencionada a cada uno de ellos, será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
9. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose con carácter general el 15 de noviembre de 2017 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2018 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2019 para la tercera anualidad. Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las fechas que queden establecidas.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.

1. Con carácter general, para todas las Submedidas y con la única excepto la Submedida M06.2, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
 - b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
 - c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
 - d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
 - e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
 - h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.

- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
 - j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
 - k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.
2. En expedientes vinculados a la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales, junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:
- a. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - b. Para el segundo pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos un año desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o Informe de situación en donde se acredite el mantenimiento de la actividad iniciada, debidamente comprobado y así acreditado por el Grupo de Acción Local.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - c. Para el tercer pago el beneficiario deberá, habiendo transcurrido al menos dos años desde el alta censal que dio lugar al primer pago, justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
 - o Informe de vida laboral.
 - o Contabilidad del último ejercicio.
 - o Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el

cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3. Para el conjunto de expedientes, independientemente de la Submedida con la que se vinculen, se deberá utilizar el Modelo de Solicitud de Pago establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, el cual además, de conformidad con la base vigésima de las bases reguladoras, es común para todas las Submedidas sin excepción. En las resoluciones de concesión se consignarán expresamente aquellos documentos adicionales que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de las Bases reguladoras, proceda incorporar en cada caso.
4. Finalmente, y acompañando la solicitud de pago de cualquier expediente, independientemente de la Submedida con la que se vincule, el beneficiario deberá incorporar una declaración jurada en la que señale expresamente no haber solicitado, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

ANEXO X – ORIENTE

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión del Valoración del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias estará formada por el presidente del Grupo, que presidirá la comisión, el gerente, que actuará como secretario, y un técnico del equipo de gerencia designado por el Presidente.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Se establecen limitaciones adicionales para la submedida Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (M06.4)

- **Nuevos alojamientos: turismo rural, hoteles, albergues y campings:** No serán subvencionables las operaciones destinadas a la creación de nuevos alojamientos a menos que el proyecto:
 - Recupere patrimonio catalogado. Como patrimonio catalogado se entiende el incluido en los catálogos urbanísticos municipales, regionales o nacionales, así como aquellos que estén sometidos a algún nivel de protección urbanística y que se justifique mediante certificación del organismo competente que deberá presentar al promotor.
 - Edificios de interés arquitectónico de más de 80 años y que puedan ser enmarcados por su tipología constructiva, acreditado por el técnico redactor del proyecto visado y de la asistencia técnica del programa, en alguna de las siguientes tipos arquitectónicos: casa indiana, modernista, casa tradicional asturiana de piedra y madera con corredor (o similar) y/o edificaciones anexas y elementos etnográficos propios de la casería tradicional asturiana.
 - Esté vinculado al agroturismo. Como agroturismo se entiende lo establecido en el Decreto 143/2002 de 14 de noviembre de Alojamientos de Turismo Rural.
 - Inversiones relacionadas con la instalación de nuevos equipamientos de eficiencia energética y/o sistemas de uso de energías renovables en los nuevos alojamientos. La categoría mínima para nuevos alojamientos será de dos estrellas/trísqueles/llaves o equivalentes, de primera en albergues y de segunda en campamentos de turismo.
- **Modernización de alojamientos existentes:** Solo serán subvencionables las operaciones de modernización, la mejora de categoría, la implantación de las TIC y la rehabilitación energética y/o el uso de las energías renovables en los alojamientos existentes y su adaptación a las necesidades del mercado, que amplíen y/o mejoren los servicios siempre que no aumenten sus plazas. Solo se admitirá el aumento de plazas en los casos permitidos para la construcción de nuevos alojamientos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

CRITERIOS PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos)		
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente), máximo 25 puntos		
Proyectos incluidos en la medida M04.1 de ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25
Proyectos incluidos en la medida M04.2 de ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas		24
Proyectos incluidos en la medida M06.2 ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		23
Proyectos incluidos en la Medida M06.4 de ayuda para inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Nuevo alojamiento en edificio catalogado o de interés arquitectónico	20
	Modernización alojamiento existente	20
	Bares-tienda	20
	Servicios sociales y sanitarios	20
	Empresas NTICS	20
	Pequeña industria	20
	Nuevo alojamiento agroturismo	18
	Turismo activo	15
	Profesionales liberales	15
	Comercio local	15
	Otros	10
Proyectos incluidos en la medida M08.2 de ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales	Pequeños frutos, Kiwis, manzano de sidra de variedades DOP	22
	Otros	15
Criterio nº 2. Cohesión territorial (criterio excluyente), máximo 20 puntos		
Tipo de territorio	Rural 1 (núcleos de menos de 500 hab.)	20
	Rural 2 (entre 500 y 1.000 hab.)	15
	Rural 3 (más 1.000 de hab. o pequeños polígonos industriales)	10
Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente), máximo 10 puntos		
Intensidad de la inversión	6.001€ a 50.000€	10
	50.001€ a 300.000€	9
	300.001€ a 500.000€	8
	Más de 500.000€	0
Criterio nº 4. Características singulares del proyecto (criterio acumulativo), máximo 20 puntos		
Carácter pionero de la iniciativa a escala local (no se han subvencionado inversiones de iguales características en el anterior periodo LEADER)		15
Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental		10
Rehabilitación integral de edificios > 10 años		5
Criterio nº 5. Proceso productivo (criterio acumulativo), máximo 15 puntos		
Proceso productivo	Prestación de servicios	15
	Producción y/o transformación	5
	Comercialización	5
Criterio nº 6. NTICS (criterio acumulativo), máximo 10 puntos		
Nuevas tecnologías de la comunicación	Negocio electrónico	10
	Identidad digital	5

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos. Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación,

sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.

Criterio nº 2. Cohesión territorial. Se propone primar las operaciones en núcleos de población con menos número de habitantes. Para discriminar se utilizan los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puntúa en un solo apartado.

Criterio nº 3. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se propone primar las operaciones de menor cuantía, a partir de la inversión mínima prevista. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 4. Características singulares del proyecto. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Carácter pionero a escala local.**- Se considera como tal, que no se hayan subvencionado inversiones de iguales características en el anterior periodo LEADER.
- **Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental**- Se consideran como tal, las intervenciones que puedan estar en alguno de estos supuestos:
 - E) Operaciones con inversiones en eficiencia energética que supongan al menos 20% del total de la inversión auxiliable.
 - F) Operaciones con inversiones en fuentes de energía renovables que supongan al menos 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Rehabilitación integral de edificios de más de 10 años.**- Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la fecha de inscripción en el Catastro del mismo.

Criterio nº 5. Proceso productivo. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Producción y/o transformación.**- Inversiones destinadas al proceso productivo.
- **Comercialización.**- Inversiones destinadas a la comercialización.
- **Prestación de servicios.**- Inversión en una iniciativa empresarial destinada a la prestación de todo tipo de servicios

Criterio nº 6. NTICS. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Identidad digital.**- Inversión inicial en una página web y la implementación en las principales redes sociales
- **Negocio electrónico.**- A las inversiones para la implementación de un portal de ventas con sistemas de pago electrónico.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Priorización de solicitudes realizadas por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres.
- b) Priorización de solicitudes realizadas por persona desempleada
- c) Priorización de solicitudes realizadas por persona menor de 40 años: 2 puntos.
- d) Priorización de solicitudes realizadas por empresa de trabajo asociado (cooperativa, SAT, SLL, SAL, ...)

3.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.4.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de las entidades locales

ENTIDADES LOCALES	
CRITERIOS NO PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos)	
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente), máximo 25 puntos	
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M01.1).	25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M07.4).	24
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M07.7).	23
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M07.2).	22
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M07.3).	21
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M07.6).	20
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M07.5).	15

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente), máximo 25 puntos		
Intensidad de la inversión	Menor o igual de 85.000 €	25
	Más de 85.000 y menor o igual de 150.000 €	15
	Más de 150.000 y menor de 500.000 €	10
	Igual o mayor de 500.000 €	0
Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental (criterio acumulable), máximo 25 puntos		
Mitigación del Cambio Climático	Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua	25
	Utilización de energías renovables	20
	Reducción o eliminación de emisiones contaminantes	15
	Sensibilización medioambiental	10
Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente), máximo 25 puntos		
Tipo de territorio	Rural 1: Núcleos de menos de 500 hab.	25
	Rural 2: Núcleos de entre 500-1.500 hab.	15
	Rural 3: Núcleos de más de 1.500 hab.	10

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.4.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones no productivas de entidades locales:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se valora atendiendo a los distintos tipos de submedidas fijadas en las bases. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se valora con una mayor puntuación las operaciones que requieran menor aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua.**- Inversiones destinadas a la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Reducción o eliminación de emisiones contaminantes.**- Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reciclaje o la reducción de emisiones contaminantes incluido su impacto

visual.

- **Utilización de energías renovables.**- Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o similares, así como la instalación de tecnologías de micro-generación eléctrica sostenible, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Sensibilización medioambiental.**- Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en núcleos de población con menos número de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.4.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades locales

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades locales, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) Se priorizarán la operación que se desarrolle en el municipio de menor densidad de población.
- b) En segundo lugar se priorizará la operación con una mayor eficiencia energética.
- c) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- d) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.

3.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

3.5.1 Cuadro de puntuación de los criterios de valoración para operaciones no productivas de entidades sin ánimo de lucro

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
CRITERIOS NO PRODUCTIVOS (máximo 100 puntos)	
Criterio nº1. Adecuación a la Estrategia (criterio excluyente), máximo 25 puntos	
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (M01.1).	25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (M07.4).	24
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (M07.7).	23
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el	22

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (M07.2).		
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (M07.3).		21
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (M07.6).		20
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (M07.5).		15
Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos (criterio excluyente), máximo 25 puntos		
Intensidad de la inversión	Menor o igual de 15.000 €	25
	Más de 15.001 y menos de 50.000 €	15
	Igual o superior de 50.000 € y menor de 100.000	10
	Igual o mayor de 100.000 €	0
Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental (criterio acumulable), máximo 25 puntos		
Mitigación del Cambio Climático	Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua	25
	Utilización de energías renovables	20
	Reducción o eliminación de emisiones contaminantes	15
	Sensibilización medioambiental	10
Criterio nº 4. Cohesión territorial (criterio excluyente), máximo 25 puntos		
Tipo de territorio	Rural 1: Núcleos de menos de 500 hab.	25
	Rural 2: Núcleos de entre 500-1.500 hab.	15
	Rural 3: Núcleos de más de 1.500 hab.	10

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adoptará el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

- 3.5.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro:

Criterio nº 1. Adecuación de la Estrategia. Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 2. Eficacia en la aplicación de los fondos públicos. Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

Criterio nº 3. Sostenibilidad ambiental. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada:

- **Implantación de sistemas de ahorro energético o de consumos de agua.**- Inversiones destinadas a la incorporación de sistemas y tecnologías para la reducción de consumos o del gasto en equipamientos o infraestructuras, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Reducción o eliminación de emisiones contaminantes.**- Inversiones destinadas a mejorar la gestión de residuos, su reciclaje o la reducción de emisiones contaminantes incluido su impacto visual.
- **Utilización de energías renovables.**- Inversiones destinadas a la instalación o sustitución de equipamientos por otros que utilicen biomasa, captadores solares o similares, así como la instalación de tecnologías de micro-generación eléctrica sostenible, que supongan al menos el 20% del total de la inversión auxiliable.
- **Sensibilización medioambiental.**- Inversiones o acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la protección de los ecosistemas, la mejora medioambiental, o la mitigación del cambio climático y la transformación hacia una economía baja en carbono.

Criterio nº 4. Cohesión territorial. Se priorizan las operaciones ubicadas en núcleos de población con menos número de habitantes. Para ello se usarán los datos del último nomenclátor publicado por SADEI (año 2015). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

3.5.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- a) En primer lugar se priorizará las operaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro, cuya sede radique en el municipio con una menor densidad de población.
- b) En tercer lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio cultural.
- c) En cuarto lugar se priorizará la operación relativa al patrimonio natural.